

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
ACADÉMICA E INNOVACIÓN
EDUCATIVA**

**SERVICIO DE ORDENACIÓN
ACADÉMICA Y DESARROLLO
CURRICULAR**

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2017

Por la que se aprueba la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos para el aprendizaje de lenguas extranjeras de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 3977
29/05/2017

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

El Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura atribuye al Servicio de Ordenación Académica y Desarrollo Curricular la regulación y ordenación para la implantación sostenible de las enseñanzas bilingües y de cualquier otro proyecto o programa educativo que afecte a la ordenación general de las enseñanzas en los centros docentes; así como la coordinación y gestión de los programas educativos internacionales, y cualesquiera otras que le puedan ser encomendadas por la Dirección General de Ordenación académica e innovación educativa, en su ámbito de gestión. En este caso la Dirección General ha encomendado a dicho Servicio la función de desarrollar programas de aprendizaje de lenguas extranjeras para el alumnado y de programas de mejora de la competencia lingüística del profesorado en colaboración con el Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de proyectos pedagógicos cuyo contenido y finalidad sea la realización de actividades de acompañamiento escolar en lengua extranjera para el alumnado de Educación Primaria de centros docentes sostenidos con fondos públicos que no oferten modalidades de enseñanza con un tercio o más del horario lectivo semanal en lengua extranjera y que se encuentren ubicados en zonas en las que el apoyo a la enseñanza de lenguas extranjeras sea menor.

El acompañamiento escolar en lenguas extranjeras en la Educación Primaria potencia el establecimiento de una vinculación positiva del alumnado con su centro docente, facilita la inclusión, refuerza el aprendizaje de una lengua extranjera y mejora las condiciones para procurar el éxito educativo del alumnado participante a través de la realización de actividades complementarias y extraescolares de diversa índole en las que el profesorado y el alumnado interactúan usando una lengua extranjera en contextos reales y de actividades motivadoras para el alumnado.

Es por ello que se considera oportuno apoyar a los centros docentes sostenidos con fondos públicos que realicen actividades de este tipo.

Estas acciones se enmarcan en el programa de cooperación territorial de aprendizaje de lenguas extranjeras aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2016, en el que se establecen una serie de medidas y programas de mejora del sistema educativo, así como su financiación, cuyo objetivo es la realización de acciones de apoyo y refuerzo para la adquisición de destrezas de comprensión y expresión oral y escrita en lenguas extranjeras mediante actuaciones tales como actividades con alumnos y alumnas en horario escolar y extraescolar, formación del profesorado y acciones de apoyo y refuerzo.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Por Resolución de 15 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades se concede un importe de 177.678,00€ a la Comunidad autónoma del Principado de Asturias, consignado en la aplicación presupuestaria 18.04.322B.459 de los Presupuestos Generales del Estado para 2016, para el Programa de cooperación territorial de aprendizaje de lenguas extranjeras, de los cuales 77.678,00 euros financian la presente convocatoria de subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; los Presupuestos Generales para 2017, aprobados por Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre; el Decreto 65 /2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura; todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, la Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 24 de junio de 2008); el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos y la Orden del Ministerio de Presidencia de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios; en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de 24 de febrero de 2017 (BOPA de 4 de marzo) y las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento. En consecuencia,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos para el aprendizaje de lenguas extranjeras de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017 que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Autorizar un gasto total máximo 77.678,00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 14.07.422P.229000, por importe de 66.027,00 €.
- 14.07.422P.482027, por importe de 11.651,00 €.

Tercero.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

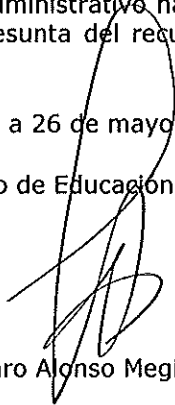
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

En Oviedo, a 26 de mayo de 2017

El Consejero de Educación y Cultura

✓



Genaro Alonso Megido

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE DE LENGUAS EXTRANJERAS DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS Y LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2017.

Primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de proyectos pedagógicos para el aprendizaje de lenguas extranjeras de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017.

Su finalidad es la de promover, en el marco del Programa de aprendizaje de lenguas extranjeras, la realización de actividades de acompañamiento escolar en lengua extranjera dirigido al alumnado de Educación Primaria de centros sostenidos con fondos públicos.

Los proyectos que presenten los centros docentes deberán contemplar el acompañamiento escolar en lengua extranjera mediante alguna de las siguientes actuaciones:

Actividades extraescolares organizadas por el centro docente cuya finalidad sea la inmersión lingüística del alumnado en lengua extranjera. Proyectos destinados a la mejora de la competencia comunicativa en lengua extranjera, como pueden ser obras de teatro, coros, exposiciones orales de trabajos y proyectos en lengua extranjera, siempre que impliquen el uso vehicular de la lengua extranjera por parte del alumnado.

Segundo.- Destinatarios y requisitos

1. Con carácter general, podrán participar en la presente convocatoria todos los centros escolares públicos y privados sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, de niveles no universitarios que impartan Educación Primaria.
2. Los proyectos para los que se solicite subvención deberán contemplar en todas las actividades la inclusión del alumnado y estar incluidos en la Programación General Anual o Programa Anual de Actuación del centro docente, debiendo acreditarse este extremo mediante la firma de la dirección del centro en la solicitud de subvención.
3. Quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos de centros privados sostenidos con fondos públicos en enseñanzas no concertadas.
4. Los centros docentes solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Haber justificado las transferencias o subvenciones anteriores concedidas por la Administración del Principado de Asturias.
 - b) En el caso de centros de titularidad privada, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. No podrán tener la condición de beneficiarios de las subvenciones aquellos centros de titularidad privada en los que concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Régimen regulador

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 24 de junio de 2008).

Asimismo será de aplicación lo dispuesto en la presente Resolución de convocatoria.

Cuarto.- Modalidades de participación

Modalidad A: Dirigida a proyectos de centros públicos que impartan Educación Primaria. En esta modalidad se seleccionarán un máximo de 40 proyectos.

Modalidad B: Dirigida a proyectos de centros concertados que impartan Educación Primaria. En esta modalidad se seleccionarán un máximo de 7 proyectos.

Quinto.- Cuantía y proyectos seleccionados

1. La cantidad máxima global que se podrá otorgar es de 77.678,00 €, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2017, distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 14.07.422P.229000, por importe de 66.027,00 €, para la modalidad A.
- 14.07.422P.482027, por importe de 11.651,00 €, para la modalidad B.

2. La cuantía máxima a aportar por proyecto y centro será de 2.000,00 euros. El reparto de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de manera proporcional a la puntuación obtenida en la valoración del proyecto. Si la cuantía de las ayudas solicitadas por centros seleccionados superan la cantidad máxima a otorgar por cada modalidad, se procederá al prorrateo de las ayudas, multiplicando la puntuación obtenida en cada proyecto por la cuantía resultante de dividir el crédito disponible para cada modalidad entre el número de puntos totales asignados a los proyectos seleccionados.

3. Si una vez realizado el reparto, quedase crédito disponible en la modalidad A, podrá destinarse a financiar proyectos de centros de dicha modalidad.

4. Como regla general se seleccionará un proyecto por centro. Excepcionalmente, si el número de proyectos seleccionados es inferior al cupo de proyectos previsto para cada modalidad se podrán seleccionar varios proyectos por centro.

Sexto.- Periodo subvencionable

El periodo subvencionable se extiende a las actividades realizadas desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Séptimo.- Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta Resolución en el BOPA.

2. Las solicitudes de subvención se presentarán en el modelo disponible en la sede electrónica www.asturias.es (introduciendo el código en el buscador situado arriba a la derecha: 201700042), que deberá firmarse por la dirección del centro docente.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

3. Lugares de presentación: las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura, se podrán presentar a través de cualquiera de las oficinas de registro de la administración del Principado de Asturias y de oficinas concertadas, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > oficinas de registro) o bien, a través de las oficinas de registro virtual de los Ayuntamientos adheridos al Convenio Marco para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE)); o bien, a través de las demás vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

4. Los solicitantes deberán presentar junto con la solicitud el proyecto o proyectos para los que se solicita la subvención, que deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- a) Título del proyecto, con referencia expresa al contenido del mismo.
- b) Descripción del centro educativo: número total de alumnos y alumnas por cada uno de los cursos de la etapa, número de profesores y profesoras participantes en las actividades, horario del centro, entorno social, cultural y económico, número de alumnado con necesidades educativas especiales y alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, indicando el número participantes en las actividades subvencionables.
- c) Justificación del proyecto, haciendo referencia a la relación con el Proyecto Educativo o Proyecto Funcional de Centro; a su inclusión en la Programación General Anual o Programa Anual de Actuación; al apoyo del Claustro y del Consejo Escolar o Consejo Social y a su contribución al logro de las competencias clave establecidas para la etapa.
- d) Objetivos del proyecto, que deben estar vinculados al Proyecto Educativo de Centro y a las programaciones didácticas. Los objetivos han de ser realistas, claros y alcanzables, adaptados a las circunstancias del centro educativo y directamente derivados de las prioridades detectadas.
- e) Metodología, organización y funcionamiento.
- f) Actividades desarrolladas o que se pretenda desarrollar y cronograma que incluya el calendario de actuación y responsables.
- g) Medidas previstas para la inclusión de todo el alumnado.
- h) El profesor o profesora que realiza las tareas de coordinación del proyecto. Profesorado participante con indicación de si realiza actividades de acompañamiento directo del alumnado en la realización de la actividad.
- i) Procedimiento de evaluación del proyecto que incluya indicadores para medir el logro de resultados.
- j) Presupuesto detallado de la cuantía solicitada.
- k) Los centros de titularidad privada deberán adjuntar declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Octavo.- Criterios de valoración

1. La valoración de los proyectos presentados para las modalidades A y B se realizará atendiendo en todo caso a los siguientes criterios:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

a) Calidad del proyecto: hasta 10 puntos.

a.1. Grado de concreción de los objetivos propuestos: hasta 2 puntos.

a.2. Calidad de las actividades a desarrollar: hasta 8 puntos según el siguiente desglose:

a.2.1. Si contempla actividades que se realicen en horario extraescolar: 2 puntos.

a.2.2. Si participa el 50% o más del alumnado: Hasta 1 punto según el baremo siguiente:

- Entre el 40% y el 50%: 0,5 puntos
- Entre el 51% y el 75%: 0,75 puntos
- Más del 75%: 1 punto

a.2.3. Si participa el 50% o más del alumnado del nivel o niveles al que va destinada, entre 1º y 4º de Educación Primaria: Hasta 1 punto según el baremo siguiente:

- Entre el 40% y el 50%: 0,5 puntos
- Entre el 51% y el 75%: 0,75 puntos
- Más del 75%: 1 punto

a.2.4. Si participa el 50% o más del profesorado que imparte clase al alumnado del nivel o niveles al que va destinada, entre 1º y 4º de Educación primaria: Hasta 2 puntos según el baremo siguiente:

- Entre el 40% y el 50%: 1 punto
- Entre el 51% y el 75%: 1,5 puntos
- Más del 75%: 2 puntos

a.2.5. Si contempla actividades que impliquen la exposición oral en lengua extranjera por parte del alumnado ante otros alumnos y alumnas u otros miembros de la comunidad educativa: 2 puntos.

b) Contexto y situación del centro escolar en función de sus necesidades específicas culturales, educativas, económicas y sociales: hasta 6 puntos

b.1. Hasta un máximo de 5 puntos según el alumnado matriculado en el centro docente, con el baremo siguiente:

- Cuando el número total de alumnos y alumnas de Educación Primaria sume menos de 100: 5 puntos
- Cuando el número total de alumnos y alumnas de Educación Primaria sume entre 101 y 150: 4 puntos
- Cuando el número total de alumnos y alumnas de Educación Primaria sume entre 151 y 200: 3 puntos

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- Cuando el número total de alumnos y alumnas de Educación Primaria sume más de 200: 2 puntos

b.2. Si se trata de un centro docente de Educación Especial, Centro Rural Agrupado o Centro Público de Educación Básica: 1 punto.

c) Antecedentes del centro escolar en iniciativas relacionadas con la correspondiente convocatoria en los últimos 5 años: hasta 3 puntos

c.1. Si el profesorado responsable o participante en el proyecto ha participado en actividades de formación organizadas por los Centros del profesorado y de recursos relacionadas con la mejora de la docencia de las lenguas extranjeras: 1,5 puntos

c.3. Si el centro y/o el profesorado responsable o participante en el proyecto ha participado en otros programas institucionales de la Consejería de Educación y Cultura o de otras administraciones públicas: 1,5 puntos.

Noveno.- Instrucción del procedimiento

1. El órgano instructor del procedimiento será un funcionario o funcionaria del Servicio de Ordenación Académica y Desarrollo Curricular, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la subvención solicitada. A tal efecto, podrá recabar información de las distintas administraciones educativas y tributarias.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la mencionada información.

2. El estudio y valoración de las solicitudes y proyectos presentados, así como la propuesta de concesión de las ayudas o subvenciones, corresponde a una Comisión de Selección designada al efecto, presidida por el Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, o persona en quien delegue e integrada por los siguientes vocales:

- a) El coordinador de ordenación de enseñanzas del Servicio de Ordenación Académica y Desarrollo Curricular.
- b) Dos funcionarios o funcionarias adscritas al Servicio de Ordenación Académica y Desarrollo Curricular.
- c) Dos asesores o asesoras técnico docentes adscritas a los Centros del profesorado y de recursos.

Actuará como Secretario o Secretaria, con voz pero sin voto, un funcionario o una funcionaria de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

La composición de dicha Comisión se hará pública en el portal de la Consejería de Educación y Cultura: www.educastur.es, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión verificará que los proyectos incluidos en las solicitudes se ajustan a las disposiciones que rigen la convocatoria y los valorará según los criterios recogidos en las mismas. Dicha Comisión tendrá facultades para resolver todas las dudas relacionadas con el procedimiento y podrá entrevistar a los responsables de los proyectos cuando lo considere necesario, con la finalidad de evaluarlos con una mayor profundidad. Así mismo podrá recabar el apoyo y asesoramiento de personas especializadas en la materia y formar subcomisiones de trabajo por acciones específicas.

4. Se dará preferencia a aquellos proyectos que mejor se adecuen a los fines que se persiguen y cumplan los criterios señalados en la convocatoria, pudiendo ser desestimados los que, a juicio de la Comisión, no alcancen una valoración suficiente.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

5. En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión elevará una propuesta al titular de la Consejería de Educación y Cultura, quien resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones mediante Resolución, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Dicha publicación sustituirá a la notificación en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Décimo.- Resolución

1. Las listas provisionales de los proyectos seleccionados y de las ayudas concedidas a cada uno de ellos se harán públicas en el Portal Educativo www.educastur.es.

2. Los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales.

3. Una vez analizadas las alegaciones presentadas, la Comisión de Selección emitirá un informe. El órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe, elevará la correspondiente propuesta de concesión al titular de la Consejería de Educación y Cultura quien resolverá mediante resolución que será publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

4. El plazo máximo de resolución de la convocatoria y publicación de la misma será de seis meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, según lo establecido en la base novena de las bases reguladoras. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.

Undécimo.- Renuncias a la subvención.

En caso de renuncia a la subvención, se deberá comunicar por escrito al órgano instructor, mediante el Anexo B, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la Resolución de concesión.

Duodécimo.- Abono de las Ayudas

1. En el caso de centros de titularidad pública:

- a) La ayuda otorgada será abonada en un único pago, en el plazo estimado de tres meses, contados a partir de la publicación de la Resolución de concesión en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Dicha ayuda se incluirá como ingreso correspondiente a los gastos de funcionamiento del centro para el desarrollo del proyecto aprobado, de acuerdo a lo previsto en la Orden de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.
- c) En el caso de que la justificación del gasto no alcanzase el importe total de la ayuda concedida, la diferencia podrá ser retenida por la Consejería de Educación y Cultura en la asignación del gasto de funcionamiento ordinario, salvo autorización expresa para destinar el importe a otras actividades del centro.

2. En el caso de centros de titularidad privada:

- a) Los centros beneficiarios percibirán el abono de las subvenciones concedidas previa justificación del gasto efectuado.
- b) No obstante, con carácter excepcional y previa solicitud del centro beneficiario, las subvenciones podrán ser anticipadas total o parcialmente antes de su justificación,

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

sin necesidad de aportar garantía, según lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el pago anticipado de subvenciones.

Decimotercero.- Justificación de las subvenciones.

1. Los centros beneficiarios quedarán obligados a justificar documentalmente el gasto de la subvención mediante una memoria económica y una memoria pedagógica, tal y como se especifica a continuación:

- a) Memoria económica según modelo del anexo C, identificando el título del proyecto y la modalidad de participación; se relacionarán las facturas: número con el que se registre en la contabilidad interna del centro, para una mejor identificación en caso de control o auditoría, concepto, proveedor, importe de las mismas y la suma total. Este documento debe ir firmado por el Secretario o Secretaria y el Director o Directora del centro educativo.

Los centros públicos dependientes de la Administración del Principado de Asturias podrán optar por sustituir la relación de gastos y facturas a la que se refiere el párrafo anterior por el informe de grupo generado con el Programa de Gestión Económica de Centros Educativos (GECE).

Los centros privados sostenidos con fondos públicos deberán adjuntar las oportunas facturas, originales, expedidas en el ejercicio económico correspondiente, reuniendo los siguientes requisitos: nombre, razón social y NIF del comprador y del vendedor, el producto vendido o servicio prestado, fecha y número. Las facturas deberán estar conformadas con el visto bueno del Director del centro.

En todo caso las facturas deberán estar expedidas entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017.

- b) Memoria pedagógica del proyecto realizado (no encuadrada), que irá en consonancia con el detalle del proyecto presentado. Se incluirá, además, hoja resumen, debidamente cumplimentada, conforme al anexo D de la convocatoria.

2. El plazo de presentación de esta justificación **finalizará el 29 enero de 2018.**

3. La justificación, dirigida al titular de la Consejería de Educación y Cultura, se remitirá al Servicio de Ordenación Académica y Desarrollo Curricular en todo caso antes de que finalice el plazo establecido en el apartado anterior. La documentación se podrá presentar a través de cualquiera de las oficinas de registro de la administración del Principado de Asturias y de oficinas concertadas, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > oficinas de registro) o bien, a través de las oficinas de registro virtual de los Ayuntamientos adheridos al Convenio Marco para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE)); o bien, a través de las demás vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre.

4. En el caso de los centros de titularidad pública dependientes de la Administración del Principado de Asturias, si la justificación del gasto no alcanzase el importe total de la ayuda concedida, la diferencia podrá ser retenida por la Consejería de Educación y Ciencia en la asignación del gasto de funcionamiento ordinario, salvo autorización expresa para destinar el importe a otras actividades del centro.

5. En el caso de los centros de titularidad privada la falta de justificación de la ayuda percibida comportará el reintegro de la cantidad no justificada, así como los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que pudiera incurrir el beneficiario, de acuerdo con el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

General de Subvenciones, y los artículos 67 y 67 bis del texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimocuarto.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

La solicitud y, en su caso, obtención de la presente subvención no implica la incompatibilidad con otras posibles subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales; siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoquinto.- Régimen sancionador, revocación y reintegro

1. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 67bis y siguientes del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

2. La revocación y reintegro de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones. La Resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por el Consejero de Educación y Ciencia, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del órgano gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Decimosexto.- Permiso del profesorado

Para el profesorado que, en virtud de las actividades propuestas en el proyecto, deba desplazarse acompañando al alumnado, el permiso de desplazamiento se regirá por el procedimiento habitual previsto para el desarrollo de las actividades complementarias.

Decimoséptimo.- Reconocimiento y equiparación

De acuerdo con el artículo 26.1 del Decreto 62/2001 de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes (BOPA de 13 de julio), "la participación en programas de actividades de mejora e innovación educativa podrá tener la consideración de actividad de formación permanente del profesorado, siempre que el proyecto sea convocado, promovido o avalado por un organismo público."

Una vez estudiadas las memorias de los proyectos por la Comisión de Selección de los mismos, y elevados los informes correspondientes a la Comisión de Reconocimiento de Formación del Profesorado, regulada en el art. 14 del Decreto 62/2001, la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa expedirá, si procediese su equiparación, los pertinentes certificados como actividad equiparada a la formación permanente, según el artículo cuarto de la Resolución de 3 de octubre de 2001, por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BOPA de 20 de octubre).

Decimoctavo.- Difusión y publicidad.

Los centros beneficiarios de las subvenciones deberán hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta les facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

